

SEÑOR  
JUEZ 22° CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

**Referencia** Restitución de Inmueble 384 CGP  
N° **11001 40 03 022 2021 00284 00**

**Demandante** NANCY YANETH MORA ROJAS

**Demandadas** Herederos de MYRIAM RODRÍGUEZ DE GUERRERO, MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRÍGUEZ y otras.

**Asunto** Respuesta traslado Reposición

CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ, C.C. N° 19190662, abogado T. P. 17.798 del C.S.J., en nombre y representación de la demandante NANCY YANETH MORA ROJAS, contesto el traslado del recurso interpuesto por la demandada, quien aspira a ser oída sin consignar lo que adeuda.

Pretende la demandada que sin cumplir la carga procesal de consignar lo que se adeuda sea oída en el proceso. Los demandados para ser oídos deben acreditar el pago de las rentas y servicios adeudados, reza el art. 384 N° 4.

Solo ha presentado al contestar la demandada un título de un millón de pesos, que no cubre lo adeudado. La referencias a los embargos nada tienen que ver con la falta de consignación de lo adeudado, son valores de naturaleza diferente que se tendrán en cuenta en su momento procesal. Plantea unos cobros prejudiciales, que nada tienen que ver con la demanda.

Solicito con fundamento en el art. 384 # 4 inciso 4 la entrega al demandante del título por \$1.000.000= que se afirma consignado a nombre de la demandante.

Por tanto solicito no revocar la impugnación invocada.

Atentamente,



CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ,  
c.c. 19190662 de Bogotá  
T.P. 17.798 del C.S.J.

**Contesto Traslado Reposición demandado 11001400302210028400**

crisobal alzate <alzatecrisobal@gmail.com>

Lun 30/01/2023 12:01 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ <mclaudiaguerreroabogada@yahoo.com>

Adjunto contestación traslado recurso interpuesto por demandado

Atte

Crisobal Alzate H.

ttp. 17.798 c.c. 19190662